



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA RED DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ÁMBITO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID QUE SE PRESTA EN EL MUNICIPIO Y EN LA COMARCA, AÑO 2023.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid, con NIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias Nº 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, el Ayuntamiento de Peñafiel, con C.I.F. P-4711500-A y domicilio en la Plaza de España nº 1, 47300 de Peñafiel (Valladolid), y en su nombre y representación el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñafiel.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formación de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que desde el año 1988 la entonces Dirección Provincial del IMSERSO, en colaboración con varios Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, promovió la puesta en marcha de Centros Ocupacionales dirigidos a personas con discapacidad en edad laboral, desarrollándose desde entonces numerosas actividades ocupacionales de diversa índole.

Desde el año 1997 surgieron nuevas iniciativas en diversos municipios, con lo que se empezó a formar una Red de Servicios para Personas con Discapacidad Intelectual, poniéndose en marcha diversos talleres ocupacionales, un centro de día y dos viviendas tuteladas.

En el año 2006 el Pleno de la Diputación de Valladolid aprobó el Documento Marco, instrumento que sirvió de Guía para establecer el modelo, la organización y los criterios para el funcionamiento de la Red de Servicios.

Desde entonces, han comenzado a funcionar otros servicios destinados a atender a personas con discapacidad por enfermedad mental, abriéndose diversos talleres prelaborales.

Posteriormente, en enero de 2013, el Pleno de la Diputación de Valladolid aprobó un nuevo Documento Marco de la Red Integrada de servicios para personas con discapacidad del ámbito rural de la provincia de Valladolid, por el que se rigen todos estos servicios (BOP de 9 de febrero de 2013). Este documento marco ha sido actualizado recientemente, mediante Acuerdo plenario de fecha 19 febrero de 2021 (BOP de 2 de marzo de 2021).



Actualmente, la Red de Servicios para personas con discapacidad está integrada por nueve talleres ocupacionales (Cigales, Íscar, Medina de Rioseco, Mojados, Nava del Rey, Peñafiel, Tordesillas, Tudela de Duero y Villalón), un Centro de Día (Villalón) y tres viviendas tuteladas (Peñafiel, Villalón y Nava del Rey), destinados a las personas con discapacidad intelectual, y por cuatro talleres prelaborales (Tudela de Duero, Peñafiel, Rueda y Tierra de Campos) destinados a las personas con discapacidad por enfermedad mental grave y prolongada.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Peñafiel han estado comprometidos desde hace años en el impulso de servicios y recursos para atender a las personas con discapacidad en la provincia de Valladolid, y, en particular, los ubicados en el término municipal de Peñafiel:

Dentro de esta finalidad se encuentran los siguientes centros y servicios:

- El Taller Ocupacional de Peñafiel que tiene autorizadas 20 plazas.
- El Taller Prelaboral de Peñafiel para personas con discapacidad por enfermedad mental que tiene autorizadas 15 plazas.
- La vivienda tutelada tiene autorizadas 8 plazas.

TERCERO.- Que según se desprende de la preceptiva memoria justificativa realizada al efecto, el impacto económico del presente convenio de colaboración es de 247.832,41 euros, que servirán para atender los gastos ocasionados por el funcionamiento de los servicios. La Diputación dispone de las aplicaciones presupuestarias adecuadas, financiadas por fondos propios y por ingresos de la Junta de Castilla y León a través del Acuerdo Marco de Financiación de los Servicios Sociales.

CUARTO.- Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022 y cuyo objetivo es la colaboración entre las partes firmantes en la gestión, sostenimiento y mantenimiento de los centros y servicios de la Red titularidad del Ayuntamiento de Peñafiel.

QUINTO.- Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Peñafiel suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO

1.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la gestión, sostenimiento y mantenimiento de los siguientes centros y servicios:

- a-) **El Taller Ocupacional** de titularidad del Ayuntamiento de Peñafiel, ubicado en la calle Matadero, 6.



En concreto se trata de un Taller Ocupacional que tiene como misión ser una red flexible de apoyos naturales y profesionales para que las personas con discapacidad en edad laboral del ámbito rural de Peñafiel mejoren su calidad de vida e indirectamente la de sus familias, proporcionando oportunidades para la realización de un trabajo socialmente útil, la inserción socio-laboral y su desarrollo personal.

b-) **El Taller Prelaboral** de titularidad del Ayuntamiento de Peñafiel para dar servicio a personas con discapacidad por enfermedad mental, ubicado en el mismo edificio de la C/ Matadero, 6.

En particular el Taller Prelaboral tiene como Misión ser una red flexible de apoyos naturales y profesionales para que las personas con discapacidad por enfermedad mental en edad laboral del ámbito rural de Peñafiel mejoren su calidad de vida e indirectamente la de sus familias, proporcionando oportunidades para la realización de un trabajo socialmente útil, la inserción socio-laboral y su desarrollo personal.

c-) **La Vivienda Tutelada** de titularidad del Ayuntamiento de Peñafiel, destinada a ser residencia habitual de personas adultas con discapacidad de la provincia de Valladolid, situada en la C/ Travesía de la Pintada, 10.

La Vivienda pretende ofrecer un sistema de apoyo individualizado y específico a todas las personas con discapacidad que residen en ellas, dependiendo de sus características, preferencias e intereses personales, en diferentes aspectos (vida en el hogar, cuidado personal, vida social, ocio, comunicación y utilización de la comunidad) mejorando así su calidad de vida e indirectamente la de sus familias.

Todos estos servicios y centros tienen como objetivo alcanzar la plena integración de las personas con discapacidad en el ámbito rural de Peñafiel, garantizando sus derechos.

Para garantizar el transporte de las personas usuarias de los talleres, la Diputación de Valladolid, por Decreto de Presidencia nº 4996 de fecha 5 de diciembre de 2018, aprobó la financiación del gasto para la adquisición por el Ayuntamiento de Peñafiel de un vehículo adaptado de 9 plazas, suscribiéndose con dicho Ayuntamiento un convenio de colaboración en fecha 12 de diciembre de 2018.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

1. Aportar la cantidad máxima de doscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos euros con cuarenta y un céntimos (**247.832,41 euros**) para el funcionamiento, mantenimiento y actividades de todos los servicios de la Red del ámbito rural de Peñafiel, distribuidos de la siguiente forma:

A) Para el funcionamiento y mantenimiento de los Centros o Servicios se destinará la cantidad máxima de **240.832,41 euros**, procedentes de fondos propios y, en su caso, de los percibidos por otras entidades públicas o privadas para este fin, para los siguientes conceptos y con cargo a la partida 502.23109.46202 del vigente presupuesto:

- Taller Ocupacional: 82.645,15 euros, que se destinarán a cubrir gastos de personal, transporte y comedor.



- Taller Prelaboral: 57.554,91 euros, que se destinarán a cubrir gastos de personal, comedor, transporte y seguro.
- Vivienda Tutelada: 100.632,35 euros que se destinarán a cubrir gastos de personal, mantenimiento de la vivienda, aprovisionamientos y suministros.

No obstante, en el caso de que el gasto corriente justificado de uno de los centros de la Red no cubriese el gasto subvencionado y el gasto de otro de los centros excediese del importe subvencionado podrán compensarse los gastos entre los diversos servicios hasta un máximo del 10% de la cantidad concedida para cada centro.

Estas aportaciones de la Diputación no se destinarán a cubrir gastos de inversión.

- B) Para financiar gastos de inversión que supongan una mejora de la actividad productiva, una mejora de la eficiencia energética o una mejora de las condiciones de seguridad y salud de las instalaciones destinadas al taller ocupacional, se destinará la cantidad máxima de **7.000,00 euros** con cargo a la partida 502.23109.76205 del vigente presupuesto.

2. Proporcionar el apoyo y el asesoramiento técnico que los centros y servicios requieran a través del personal del Servicio de Acción Social, y mediante la colaboración del Equipo de Apoyo especializado de FUNDACIÓN PERSONAS, suscribiendo para ello los acuerdos de colaboración oportunos con esta Fundación.

3. Solicitar y gestionar ante otras Administraciones Públicas y, en particular, ante la Gerencia de Servicios Sociales, la concesión de cuantas ayudas o subvenciones puedan contribuir al desarrollo de este proyecto.

4. Establecer los criterios de funcionamiento, requisitos mínimos de calidad y propuestas de normativa interna que considere adecuados para homologar y articular el funcionamiento de los centros y servicios al del resto de la red de servicios e iniciativas locales para personas con discapacidad de la provincia de Valladolid, respetando dentro de éstos, los fundamentos técnicos, valores y aspectos comunes que establece el Documento Marco (BOP de 2 de marzo de 2021).

TERCERA - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

1. Aportar los medios materiales y humanos precisos para el mantenimiento de los Centros y Servicios que son objeto del presente convenio, corriendo con todos los gastos que ocasionen los mismos, sin perjuicio de la colaboración financiera que pueda recibir de la Diputación de Valladolid o de otras instituciones o entidades.

2. Observar, como titular de los centros y servicios, los deberes de vigilancia, supervisión y conservación para su adecuado funcionamiento, y destinarlos al fin previsto.

3. Aportar la cantidad necesaria, y que en ningún caso podrá ser inferior al importe de las cuotas abonadas por las personas usuarias de los centros y servicios, para destinarla a la financiación de los costes de funcionamiento, mantenimiento o equipamiento que dichos centros y servicios impliquen.

4. Suscribir las pólizas de seguro de responsabilidad civil adecuadas para cada centro o servicio, así como de la furgoneta destinada al transporte de las personas usuarias.



5. Adecuar el funcionamiento y la organización interna de los centros y servicios a los criterios, requisitos y normativa que se establezcan por parte de la Diputación Provincial para el conjunto de los servicios e iniciativas locales para personas con discapacidad que integren esta Red en la provincia de Valladolid y, en particular, al Documento Marco de la Red integrada de servicios para personas con discapacidad del ámbito rural de Valladolid.

Asimismo, deberá seguir las indicaciones que de forma orientativa pueda plantear la Diputación para la fijación de las tasas por la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

6. Favorecer la participación y acceso de los usuarios de los centros y servicios a otras actividades e iniciativas de carácter social, cultural, deportivo, educativo o laboral que promueva el Ayuntamiento, y en especial a aquellas que sean relevantes para la mejora de sus oportunidades de promoción laboral e integración social.

7. Hacer constar la colaboración de la Diputación de Valladolid en toda la publicidad que se efectúe sobre los centros y servicios.

8. Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, y cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

9. No habrá aportación económica del Ayuntamiento al presente convenio.

CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

QUINTA - COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se conceden a través del presente Convenio son compatibles con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA – SEGUIMIENTO

1. El seguimiento general de los centros y servicios se efectuará por la Comisión Provincial de Seguimiento de la Red que se celebra anualmente, y el seguimiento específico por las



Comisiones Municipales semestrales, que ajustarán su composición y funcionamiento a lo previsto en el Documento Marco.

2. Una comisión técnica realizará el seguimiento y tomará las decisiones para el cumplimiento de las líneas y de los planes de actuación.

SÉPTIMA- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La Diputación aportará al Ayuntamiento, a la firma del convenio con el carácter de "a justificar", el 100% de la cantidad máxima prevista en la cláusula segunda, esto es, doscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos euros con cuarenta y un céntimos (247.832,41 euros), de los cuales 240.832,41 euros irán con cargo a la partida 502.23109.46202 y 7.000,00 euros con cargo a la partida 502.23109.76205 del vigente presupuesto.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La justificación deberá presentarse antes del 31 de enero de 2024 y estará integrada por la siguiente documentación, suscrita por el Secretario/Interventor/a de la Entidad Local, según los modelos de certificados que para cada centro o servicio figuran como anexos al presente convenio, en los que constará:

- Ingresos concedidos y percibidos durante el presente ejercicio, desglosando las cantidades recibidas en concepto de cuotas de usuarios y cualquier otra aportación de entidades públicas o privadas.
- Gastos subvencionados por la Diputación Provincial, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda, de forma desglosada, relativos al funcionamiento y mantenimiento de los distintos centros y servicios durante el ejercicio que son financiados por la Diputación de Valladolid.
- Gastos de inversión subvencionados por la Diputación para el Taller ocupacional.
- Gastos realizados no subvencionados por la Diputación de Valladolid, referido a cada uno de los centros y servicios.

La presentación de la documentación justificativa se realizará en el Registro Electrónico General de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP).

3. En el caso de que el gasto corriente justificado de uno de los servicios de la Red no cubriese el gasto subvencionado y el gasto de otro de los servicios excediese del importe subvencionado, podrán compensarse los gastos entre los diversos servicios hasta un máximo del 10% de la cantidad concedida para cada uno de ellos.

4. Si la justificación total presentada no cubriese el montante total de la aportación de la Diputación, se minorará el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento devolver a la Diputación la cantidad no justificada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del RLGS, exigiéndose el correspondiente interés de demora.

En el caso de que el Ayuntamiento no hubiese realizado la devolución voluntaria de la diferencia, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación. En estos casos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la LGS, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



5. De la misma forma, si los ingresos por cuotas de usuarios y de otras aportaciones recibidas, se desprende que el importe de las mismas más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo del funcionamiento y mantenimiento del Taller Ocupacional, Prelaboral y la Vivienda Tutelada durante el año correspondiente, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Teniendo en cuenta que la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la vivienda tutelada de Peñafiel prevé en cuanto al régimen de pago un sistema de generación de deuda, el Ayuntamiento de Peñafiel deberá comunicar a la Diputación de Valladolid las cantidades que, en su caso, recaude vía generación de deuda, tan pronto como se produzca el ingreso.

OCTAVA- MODIFICACIÓN

La modificación del presente Convenio solo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

NOVENA – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de 13 meses, doce de ellos de ejecución, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y todo el mes de enero de 2024 para su justificación. El presente convenio no contempla prórroga.

DÉCIMA – RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

UNDÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACION DE VALLADOLID

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID